

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
27 OCT 2017

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1146-OF

Quito, D.M., 24 de octubre de 2017

Señor Coronel
Martín Cucalón de Icaza
Primer Jeje
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 607 y Escobedo. Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. **551-PJB-2017** de 10 de octubre del 2017, recibido en nuestra institución el 12 de octubre del presente año, mediante el cual solicita autorización al SERCOP para la adquisición de **CUARENTA (40) PITONES TIPO CORTINA DE 2.5"**; **CIENTO CINCUENTA (150) HERRAMIENTAS GORGUI**, **CUARENTA (40) UNIDADES DE LADRÓN DE AGUA**; **CUARENTA (40) VÁLVULAS DE PIE DE 1.5"**; **CUARENTA (40) VÁLVULAS CHEQUE DE 1.5"**; **CUARENTA (40) REDUCTORES DE 1.5" A 1"**; **VEINTE (20) BIFURCADORAS**; **CIENTO CINCUENTA (150) MANGUERAS FORESTALES**; **CINCO (05) MOTOBOMBAS PORTÁTILES**; **CINCO (05) MOCHILAS PARA TRANSPORTE GALLIN**; **CINCUENTA (50) MOCHILAS PARA TRANSPORTE DE MANGUERAS**; Y, **CUARENTA (40) MOCHILAS DE TRANSPORTE DE AGUA**, de acuerdo a especificaciones técnicas anexas en dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El Art. 3 del RGLOSNCNP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Adicionalmente, se emitió un Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes con fecha 17 de enero del 2017, misma que recomienda: *"Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, ya sea en los términos de referencia o en el correspondiente contrato, aquellas que lo obliguen a transferir mediante cesión, endoso o cualquier otra figura jurídica de transferencia, los bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales"*.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-BCBG-0007-2017** que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1146-OF

Quito, D.M., 24 de octubre de 2017

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución N°RI-SERCOP-2016-0000520 de fecha 05 de diciembre de 2016 y Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0092-M de fecha 17 de octubre del 2017.

Atentamente,



Econ. Rommel Javier Tejada Minango

DIRECTOR DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

am